

Leer y escribir con criterio pericial: análisis psicosocial y redacción técnica en informes para Tribunales

Ps. Stefanny Vicencio
Donoso

Derechos de los NNA

CONVENCIÓN
SOBRE LOS
**DERECHOS
DEL NIÑO**

RATIFICADA POR CHILE EN 1990

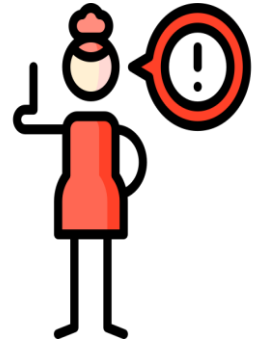
unicef 

NO hablamos de la palabra menor para referirnos a niños, niñas y adolescentes, NNA. Ello, desde la ratificación de los Derechos del niño en Chile, en el año 1990.



PRINCIPIOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NNA

- 1- La no discriminación
- 2- El interés superior del niño
- 3- Su supervivencia, desarrollo y protección
- 4- Participación en decisiones que les afecten



“Derecho a la protección integral contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación”

ARTÍCULO

19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Protección contra los malos tratos

Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto.

“Derecho a la salud”

ARTÍCULO

24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
 - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

Salud y servicios médicos

Los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquellos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil. Es obligación del Estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño.

“Derecho a la educación”

ARTÍCULO

28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
 - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
 - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
 - c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

Educación

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana.

“Derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado”

ARTÍCULO

28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
 - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
 - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
 - c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

Educación

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana.

¿Qué es una vulneración de derechos?

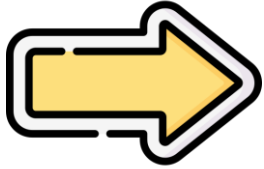
“Corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados”.

Medida de protección

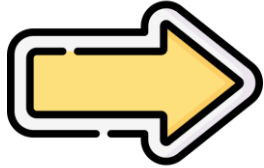
Procedimiento judicial circunscrito a los Tribunales de Familia u otro con competencia en dichos asuntos, cuya finalidad es interrumpir la vulneración de derecho de la cual es objeto un niño, niña o adolescente (NNA).



¿Qué es un informe?



Es un documento informativo



Existen muchos tipos, acorde a lo requerido

Principios básicos en un informe

1. **Rigurosidad:** Ajustarse a la práctica desarrollada, las características y los límites que otorga la disciplina que se ejerce.
2. **Objetividad:** Desarrollar el trabajo de recolección de información con neutralidad, evitando el sesgo y tomar partido por una de las partes, sin tener fundamentos que lo sustenten.
3. **Transparencia:** Mantener un proceder transparente en cada una de las etapas del proceso de levantamiento de información

Enfoques a considerar a la hora de escribir un informe

- Enfoque de derechos
- Enfoque de participación de NNA y adultos relacionados
- Enfoque de interculturalidad
- Enfoque de inclusión
- Enfoque de género
- Enfoque curso de vida
- Enfoque territorial



Aspectos básicos a considerar en informes en materia de familia

- ✓ Procedencia de informes
- ✓ Objeto de juicio
- ✓ Hechos a probar
- ✓ Pregunta psico / socio jurídica
- ✓ Rendición de informes / pericia

Aspectos básicos a considerar en informes en materia de familia

- ✓ Procedencia de informes
- ✓ Objeto de juicio
- ✓ Hechos a probar
- ✓ Pregunta psico / socio jurídica
- ✓ Rendición de informes / pericia

Rendición de prueba pericial

Informe psico social: Presentar el informe por escrito al menos 5 días hábiles previos a la audiencia

Declaración del profesional: En audiencia, se debe individualizar el profesional e incorporar el/los informes realizados, indicando las conclusiones del mismo. Se le van efectuando consultas al profesional, las cuales debe responder en concordancia con lo señalado en el informe realizado.

Contenidos de un informe psicosocial

- Individualización del NNA
- Individualización del adulto relacionado
- Individualización de la causa
- Solicitud del Tribunal (respuesta psico y socio jurídica)



Contenidos de un informe psicosocial

- Metodología
- Contextualización de la situación judicial
- Aceptación del motivo de la evaluación y conducta observada
- evaluación psico social (composición de la familia del NNA)
- Antecedentes relevantes
- Contexto familiar
- Evaluación psicológica del NNA
- Evaluación de condiciones de protección en contexto familiar
- Factores protectores y de riesgo
- Conclusiones
- Sugerencias



**¡Muchas gracias a todos y
todas!**

sgvicencio@uc.cl